

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN  
DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

**25 de mayo de 2021**

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

### **1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

El artículo 9.c) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, establece que, deberá ponerse a disposición de los accionistas, desde la fecha de convocatoria de la Junta, los informes de los órganos competentes relativos a los puntos meramente informativos del Orden del Día.

La Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 2 de junio de 2020 aprobó una modificación de los Estatutos Sociales en relación con la composición del Consejo de Administración. En el mismo sentido, y como consecuencia del acuerdo de modificación de los estatutos sociales, la Junta General de Accionistas aprobó, como punto separado del orden del día, fijar, dentro del número mínimo y máximo determinado en los Estatutos Sociales, en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

En este contexto, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 2 de junio de 2020, realizó una revisión del Reglamento del Consejo para introducir la modificación que se detalla en el presente informe.

En este sentido, el Consejo de Administración formula el presente Informe con el objeto de informar de la modificación del artículo 5 (Composición cuantitativa) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

### **2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

En relación con la composición del Consejo, se modificó el artículo 5 del Reglamento del Consejo a los efectos de establecer el número de miembros del Consejo de Administración en catorce (14).

Consecuentemente, el Consejo de Administración informa de la modificación del artículo 5 (Composición cuantitativa) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad que, una vez derogado su anterior contenido, tiene el siguiente tenor literal:

*Artículo 5 (Composición cuantitativa) El Consejo de Administración tendrá catorce (14) miembros.”*